

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las once horas con treinta minutos del día treinta del mes de octubre del año dos mil siete, en el domicilio legal del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, (IVAI) sito en la calle Francisco Sarabia número ciento dos, Colonia José Cardel, de esta ciudad, se hace constar que se encuentran presentes, los integrantes del Consejo General del IVAI, Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, Presidente del IVAI, Luz del Carmen Martí Capitanachi, Consejera del IVAI, Rafaela López Salas, Consejera del IVAI, quienes se reunieron en sesión extraordinaria, previa convocatoria girada por Fernando Aguilera de Hombre, Secretario Técnico del Consejo General, quien se encuentra presente en este acto, así como las ciudadanas Licenciadas Alejandra Ánimas Gamboa, Porfiria Guzmán Rosas y Janet Chávez Rosales, Secretarías de Estudio y Cuenta de las ponencias I, II y III respectivamente, para acordar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.
2. Se somete a discusión y, en su caso aprobación, el proyecto de resolución relativo al expediente: IVAI-REV/01/2007/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Instituto Electoral Veracruzano. (Proyecto propuesto por el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri).
3. Se somete a discusión y, en su caso aprobación, el proyecto de resolución relativo al expediente: IVAI-REV/02/2007/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular en contra del sujeto obligado Partido Político Convergencia. (Proyecto propuesto por la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi).
4. Se somete a discusión y, en su caso aprobación, el proyecto de resolución relativo al expediente: IVAI-REV/03/2007/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa. (Proyecto propuesto por la Consejera Rafaela López Salas).

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- 1.- En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura del mismo por parte del Secretario Técnico Fernando Aguilera de Hombre y se emitió el siguiente:

ACUERDO CG/SE-073/30/10/2007

ÚNICO. Se aprueba el orden del día.

2. En desahogo del punto dos del orden del día, y en uso de la voz el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Alejandra Ánimas Gamboa, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a su Ponencia, de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/01/2007/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Instituto Electoral Veracruzano.

En uso de la Voz la Licenciada Alejandra Ánimas Gamboa dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado “Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/01/2007/I”.

El Presidente del Consejo General informó a las Consejeras que en término de lo que dispone el artículo 36, fracción III del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Seguidamente el Presidente del Consejo General, expresa:

“ Yo sólo quisiera abundar en los comentarios de usted acerca de este proyecto que se resuelve es que se presentan circunstancias que en mi ponencia fueron analizadas en primer lugar por ser el primer recurso que recibimos y por una serie de situaciones que pueden servir o servirnos como aprendizaje, en general cuando los ciudadanos utilicen la ley de transparencia y acceso a la información , sobre todo lo que tiene que ver con la claridad que debe de existir en la solicitud de información y aunque nosotros estamos obligados a suplir la deficiencia de la queja es evidente que en la medida de que la solicitud de la información se haga, tenemos un procedimiento por parte del sujeto obligado más clara y expedita en este caso había muchas solicitudes de información muchas de ellas eran extemporáneas y tuvieron que agregarse en un solo expediente por eso en la ponencia o cuenta de la licenciada Ánimas se van estableciendo las características de todo ese cúmulo de solicitud de información de un particular y en este caso desechando varias que estaban extemporáneas también esto podría funcionar como un aprendizaje, en el sentido que los ciudadanos no tienen que esperar a que se vayan acumulando, si no que cada vez que un ciudadano vaya a un sujeto obligado a solicitar información vaya específicamente buscando la información que requiere y no esperar a que haya un cúmulo de

solicitudes como en este caso se dieron una serie de solicitudes extemporáneas, en experiencia del análisis de esta cuenta y de este recurso.

En uso de la voz la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, manifestó:

“En relación al proyecto de resolución del recurso que se está presentando por el Consejero Presidente, de un particular en contra del Instituto Electoral Veracruzano, me gustaría hacer el comentario de que el proyecto presentado por la Licenciada Ánimas, desde el punto de vista de los requisitos formales y sustanciales está muy bien estructurado, creo que está exhaustivamente estudiado, me parece que en este caso nos encontramos con un recurso complejo, en el cual el sujeto obligado proporcionó al particular mucha información, sin embargo, ésta fue incompleta, sí cumplió parcialmente con proporcionar la información, pero del análisis de la información, se desprende que no fue suficiente y que hubo algunos aspectos de las solicitudes del particular que no fueron satisfechas, entonces del análisis de los agravios y de las pruebas documentales que constaron en el expediente me queda claro que el sujeto obligado estuvo atento a las solicitudes de información, éstas fueron en algunos casos respondidas de manera incompleta y por tanto este consejo en este proyecto de resolución creo que se debe de pronunciar porque el particular tenga acceso a toda la información que solicitó.”

Acto seguido y en uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas, dijo:

“Me parece muy acertado que en el proyecto se aborda el tema de lo que se entiende por información y por el Derecho de Acceso a la Información, que expresamente se definen en el artículo 3, fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la diferencia que existe entre estos conceptos y sobre todo porque el asunto se resuelve por hecho de que el sujeto obligado rinde un informe al solicitante de la información, pero omite poner o entregar los documentos en los cuales se contiene la información solicitada.”

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario Técnico recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.



ACTA: ACT/CG/SE-25/30/10/2007

FECHA: Treinta días del mes de octubre del año dos mil siete

El Secretario Técnico recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
Rafaela López Salas	A FAVOR

El Secretario Técnico informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-74/30/10/2007

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/01/2007/I, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Instituto Electoral Veracruzano, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario Técnico del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le de el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. Continuando con el desahogo del orden del día, en lo que respecta al punto tres, el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Porfiria Guzmán Rosas, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia II, de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/02/2007/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Partido Político Convergencia.

En uso de la Voz la Licenciada Porfiria Guzmán Rosas dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado “Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/02/2007/II”.

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en términos de lo que dispone el artículo 36, fracción III del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

Acto seguido y en uso de la voz la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, dijo:

“Por tratarse de mi ponencia y el proyecto que presento a la consideración del consejo no deseo abundar en el mismo y estar a las consideraciones y argumentaciones que viertan mis compañeros Consejeros”

A continuación el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, expresó:

“Gracias Doctora, yo comentaría solamente ,me parece que la cuenta de la ponencia de la Doctora es un documento fundado, motivado y los razonamientos son acertados y coincido plenamente con la Doctora con este resolutivo que presenta la Doctora Martí en que se consolida la función garantista que tiene nuestra ley, también es importante señalar como marco legal que estableció la reforma constitucional que se hizo a la propia ley, que la propia Ley de Transparencia , los plazos en que se marcaba en los mismos para la creación de las Unidades de Acceso a la Información deben ser atendidos, aunque también coincido con el escrito de la Ponencia de la doctora Martí que no es una justificación de la unidad de acceso para no dar la información. Aquí sería importante que el ciudadano, bajo el principio de la máxima publicidad es importante que ese ciudadano solicita esa información y ya son los sujetos obligados los que tienen la responsabilidad de tener instalado su andamiaje, en el sentido de su Unidad de Acceso, portal de transparencia y en el razonamiento de la Doctora me parece fundamental que no exime al sujeto obligado de no tener esta infraestructura de tenerla cuando la ley venía avisándolo, anotando. Entonces en ese sentido serian mis comentarios”.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas, manifestó:



ACTA: ACT/CG/SE-25/30/10/2007

FECHA: Treinta días del mes de octubre del año dos mil siete

“En este asunto me parece jurídicamente importante resaltar el espíritu garantista que permea en el proyecto al momento de interpretar la Ley 848 y la solicitud de acceso de información pública, porque dicha interpretación se apega a lo que las normas en que se debe apoyar la interpretación, así como la naturaleza del derecho de acceso a la información, pero además concibe a éste, como fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a los ciudadanos analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos, con ello se estimula la transparencia en los actos de gobierno.”

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario Técnico recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario Técnico recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
Rafaela López Salas	A FAVOR

El Secretario Técnico informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-75/30/10/2007

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/02/2007/II, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en

contra del sujeto obligado Partido Político Convergencia, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutive de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario Técnico del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le de el seguimiento respecto del

cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4. En el desarrollo del orden del día, en lo que respecta al punto cuatro, el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, solicitó a la Licenciada Janet Chávez Rosales, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia II, de cuenta con el proyecto de resolución que somete a la consideración del Pleno para su discusión y, en su caso, aprobación, relativo al expediente IVAI-REV/03/2007/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa.

En uso de la Voz la Licenciada Janet Chávez Rosales dio cuenta del proyecto referido en los términos asentados en el documento que se anexa al presente, denominado “Cuenta del proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/03/2007/III”.

El Presidente del Consejo General en uso de la voz informó a las Consejeras que en término de lo que dispone el artículo 36, fracción III del Reglamento Interior, se abría a discusión el proyecto de mérito, solicitándoles sus observaciones en caso de tenerlas.

En uso de la voz la Consejera Rafaela López Salas, manifestó:

“Igualmente, por tratarse de mi ponencia y el proyecto que presento a la consideración del consejo no deseo abundar en el mismo y estar a las consideraciones y argumentaciones que viertan mis compañeros Consejeros”

Acto seguido y en uso de la voz la Consejera Luz del Carmen Martí Capitanachi, expresó:

“Éste es un caso en que el proyecto de resolución está totalmente fundado, está bien motivado y desafortunadamente es un caso que nos invita a la reflexión, porque el particular ha intentado solicitar información en varias ocasiones, durante la vigencia de la Ley 838 y

ahora con la Ley 848 intenta respuesta en relación con el problema que se le viene presentando, y desafortunadamente del estudio integral y exhaustivo que se hace de todas sus peticiones tenemos que llegar a la conclusión de que tenemos que desecharlo por improcedente, es decir, el particular interpuso el recurso el mismo día que interpuso la solicitud de información, no dejó transcurrir los diez días que marca la ley para que el sujeto obligado pudiera dar respuesta, es propicio este proyecto de resolución tan bien razonado y argumentado para exhortar a los particulares a que revisen bien cuáles son los derechos y los plazos a los que se deben ajustar, porque aunque había presentado solicitud en enero, la reitera en marzo y luego en septiembre y a pesar de que ya estamos nosotros como Instituto garante del derecho a la información, ha presentado su recurso el mismo día que la solicitud de información, por lo tanto, en este caso se trata de un proyecto de resolución totalmente apegado a derecho en el que lamentablemente coincido en que tiene que ser desechado.”

Seguidamente el Consejero Presidente Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri, manifestó:

“Gracias Doctora, personalmente también coincido con la ponencia de la Doctora Rafaela López Salas y con el comentario que hace la Doctora Martí al mismo enfatizando los tiempos que marca la ley por eso es importante, porque el procedimiento que marca la ley es benévolo, es un procedimiento rápido y sencillo que los sujetos recurrentes están en la posibilidad de potenciar en la medida vayan conociendo con la ley.

Otro de los asuntos que tienen que ver siguiendo este caso es el recurrente también solicita información propia al Instituto, es decir tenemos que marcar muy claramente que el IVAI no tiene la información, nosotros simplemente somos coadyuvantes y garantes del Acceso a la Información, entonces el Instituto tiene que posicionarse a la ciudadanía y a los Sujetos Obligados como un instituto garante y coadyuvante no como el instituto que posee la información, en la medida que vayamos conociendo o que los ciudadanos vayan conociendo, es obligación de nosotros darlo a conocer, y en esa medida estos recursos estarán presentados en tiempo y forma y no tendremos la necesidad como en este caso que esta razonado bien fundado y motivado pero coincido en que hay que desecharlo.”



ACTA: ACT/CG/SE-25/30/10/2007

FECHA: Treinta días del mes de octubre del año dos mil siete

Seguidamente el Consejero Presidente solicitó al Secretario Técnico recabara la votación del Pleno del Consejo en virtud de que no existían observaciones al proyecto de resolución en discusión.

El Secretario Técnico recabó la votación del Pleno del Consejo respecto del proyecto de resolución misma que quedó como sigue:

CONSEJERO	VOTACIÓN
Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri	A FAVOR
Luz del Carmen Martí Capitanachi	A FAVOR
Rafaela López Salas	A FAVOR

El Secretario Técnico informó al Consejo General que el proyecto en discusión había sido aprobado por unanimidad de votos.

El Presidente del Consejo General en consecuencia de lo anterior manifiesta que dicho cuerpo colegiado emite el siguiente:

ACUERDO CG/SE-76/30/10/2007

PRIMERO. Se aprueba el proyecto de resolución relativo al expediente IVAI-REV/03/2007/III, respecto del recurso de Revisión interpuesto por un particular, en contra del sujeto obligado Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, por lo que adquiere el rango de resolución definitiva.

SEGUNDO. En cumplimiento a los puntos resolutiveos de la resolución señalada en el punto que precede, se instruye al Secretario Técnico del Consejo para que la notifique a las partes interesadas y le de el seguimiento respecto del cumplimiento de la misma, en los términos del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las doce con cuarenta y cinco minutos horas del día treinta de octubre del dos mil siete en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave; firman de conformidad los que en ella participaron.

Álvaro Ricardo De Gasperín Sampieri



ACTA: ACT/CG/SE-25/30/10/2007

FECHA: Treinta días del mes de octubre del año dos mil siete

Presidente del Consejo General

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Consejera del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

P

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario Técnico